Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales

2. Presidente del directorio

El presidente del directorio representa legalmente a la mutualidad, pudiendo conferir mandatos judiciales y extrajudiciales, los cuales puede otorgar mediante acuerdo de directorio.

En relación al presidente del directorio, se sugiere el establecimiento de las siguientes funciones de su cargo:

a) Presidir las sesiones y liderar al directorio, asegurando que se trabaje eficientemente;

b) Organizar la agenda de trabajo de cada sesión;

c) Establecer los procedimientos para el trabajo del directorio;

d) Velar por el cumplimiento efectivo de las funciones del directorio y de los roles y obligaciones que le asignen;

e) Coordinar la agenda del directorio en relación al gerente general y la ejecución de los mandatos definidos por el directorio;

f) Velar porque las actas contengan de forma íntegra y fidedigna las deliberaciones y acuerdos del directorio, así como su adecuado almacenamiento y respaldo, y

g) Proveer los mecanismos necesarios para mantener permanentemente capacitado al directorio acerca de la gestión y la administración de la mutualidad y de los mejores estándares de gobierno corporativo.